REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Virtual - Microsoft Teams

ACTA DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL	
Radicado No.	110013103-039-2013-00250-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 22/07/2021
Demandante:	MARÍA ANGÉLICA REYES DE PIZANO
Demandada:	IMPORTADORA DE REPUESTOS JAPONESES LTDA
Hora de Inicio:	09:00 A.M.
Hora de Terminación:	09:15 A.M.

Llegada la fecha y hora señaladas en el proveído del diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia, el despacho haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, evidencia que no se puede llevar a cabo, toda vez que existe un recurso de reposición impetrado por la pasiva en contra de la determinación adiada 17 de junio de 2021, mediante la cual se fijó fecha para la presente almoneda. Así, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,**

RESUELVE:

PRIMERO. No llevar a cabo la presente subasta, conforme a lo expuesto a la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C. G. del P., se ordena a la Oficina de Apoyo, realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario. Déjense las constancias sobre el tópico.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma el acta por la titular del Despacho, acogiendo lo previsto en el artículo 107 numeral 6 del C. G. del P.

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

Juez